

## CONVENIO DE COLABORACION

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de ...Julio. de 2024

### REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio J. Medina Quesada**, mayor de edad, provisto de NIF **43.257.164-y**, en nombre y representación de la entidad **FENORTE**, con domicilio en **CALLE BRUNO PÉREZ MEDINA Nº 6, LOCAL 5 ARUCAS CP 35400** y CIF **G35451244** a quien en adelante se hará referencia simplemente como el patrocinado.

De otra parte, **D. Rafael Jiménez Rivero** con DNI **44740725-k** y domicilio a efectos de notificaciones en Calle **MONTAÑA DE TIMANFAYA Nº 49, ARUCAS CP 35411**, en su nombre y representación, en su condición de Apoderado, de la entidad **Refresco Blue Queen-Refresco Alivia Resaca**.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo de colaboración local, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN



I. Rafael Jiménez Rivero-autónomo es una compañía legalmente constituida conforme a la legislación española, que está en posesión de la totalidad de las autorizaciones necesarias para su funcionamiento y que son profesionales especializados en la fabricación, distribución y comercialización del refresco Blue Queen.

II. La Colaboración cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su objeto social y organizar la actividad patrocinada, teniendo la capacidad precisa para obligarse por medio de este contrato.

III. Rafael Jiménez Rivero-autónomo está interesado en colaborar en las actividades del patrocinado especificadas en las condiciones particulares y/o el documento que se acompañan como anexos al presente contrato y que formarán parte integrante del mismo a todos los efectos.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes acuerdan la celebración de este protocolo de colaboración por cuanto se establece en las siguientes.

## CONDICIONES GENERALES

### Primera.- Objeto del contrato

1.1. Constituye el objeto del presente contrato de colaboración por parte del Proveedor de los servicios en las condiciones particulares adjuntas al presente.

En tal sentido, las partes manifiestan que, en caso de contradicción prevalecerá el regulatorio establecido en las condiciones generales sobre el establecido en las condiciones particulares y este a su vez sobre el establecido en el documento.

Anexo 1. El objeto del presente contrato por parte de Fenorte es la distribución y comercialización del refresco Blue Queen.

Anexo 2. El ámbito de aplicación del presente contrato será la isla de Gran Canaria, pudiendo ampliar este ámbito de aplicación a otros territorios en el futuro, en función a los resultados de ventas.

1.2. El contenido, extensión, límites y contraprestaciones publicitarias, representativas o de imagen serán los indicados en el documento anexo.

1.3. En cualquier momento, las partes contratantes podrán pactar nuevas contraprestaciones publicitarias, representativas o de imagen, o la modificación o ampliación de las actividades cumplimentado un nuevo documento que, en todo caso, se acompañará como anexo al contrato.

### Segunda.- Contraprestaciones económicas.-

2.1. Rafael Jiménez Rivero-autónomo se compromete a abonar al patrocinado como contraprestación de los beneficios por acuerdos comerciales con distribuidores o puntos de venta que le proporciona la actividad patrocinada, las cantidades señaladas en el documento que se acompaña como anexo al presente contrato, con los plazos y condiciones especificados.

Anexo 1. El margen de facturación de Fenorte será de 5 céntimos por botella vendida, en función a los acuerdos comerciales.

Anexo 2. El margen de facturación de Rafael Jiménez Rivero-autónomo será de 10 céntimos por botella vendida, en función a los acuerdos comerciales.

2.2. Asimismo, el patrocinado no facturará a Rafael Jiménez Rivero-autónomo por los servicios o suministros contratados de acuerdo con los términos especificados en el documento anexo, sino que serán comisiones pactadas por ambas partes por la facturación de los acuerdos comerciales, para que Rafael Jiménez Rivero-autónomo pueda abonar las facturas en las condiciones señaladas.

Anexo 3. Rafael Jiménez Rivero-autónomo factura todos los ingresos de los pedidos, y una vez ingresada toda la cantidad del pedido, abonará a Fenorte su correspondiente comisión en un plazo máximo de 15 días naturales, en función a los acuerdos comerciales.

~~HRJR~~  


**Tercera.- Duración y resolución del contrato.-**

3.1. La duración, fecha de efecto del presente contrato y sistema de prórrogas si las hubiere, coincidirán con los de la actividad patrocinada y, en su defecto, serán los especificados en el documento anexo al mismo.

Anexo 1. La duración del presente contrato será de 1 año desde el momento de la firma de este contrato.

3.2. Sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en los supuestos siguientes.

Anexo 2. En caso de cancelación del presente contrato, ninguna de las dos partes indemnizará a la otra, solo será posible una declaración de cancelación.

**Cuarta.- Protección de datos.-**

4.1. El patrocinado consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales por Rafael Jiménez Rivero-autónomo con la única finalidad de gestionar el servicio contratado, para lo que podrán ser comunicados a aquellas personas y entidades que los precisen para ejecutar la relación contractual.

4.2. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el patrocinado podrá dirigirse a la dirección de Rafael Jiménez Rivero-autónomo que figura en el encabezamiento del presente contrato.

**Quinta.- Legislación y jurisdicción aplicable. Prevalencia.-**

5.1. En caso de discrepancia interpretativa entre los documentos que integran el presente contrato, se atenderá en primer lugar a lo dispuesto en las presentes condiciones generales, en segundo lugar, a lo establecido en sus condiciones particulares y, finalmente, al contenido de su anexo.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

**FEDERACION EMPRESARIOS NORTE G.C.**



**Antonio Medina Quesada**

**Rafael Jiménez Rivero autónomo**

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PATROCINADA

Participar en eventos, ferias, (ENORTE, feria empresarial del Norte de Gran Canaria) networking, promociones, talleres, jornadas, etc. organizados por FENORTE.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES PUBLICITARIAS, REPRESENTATIVAS Y DE IMAGEN

Figurar con la imagen de Rafael Jiménez Rivero-autónomo en los eventos organizados por FENORTE.

### 3. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A ABONAR AL PATROCINADO

Rafael Jiménez Rivero-autónomo no realizará el Pago único a la presentación de factura que dará derecho a asistir a los eventos organizados y a poder ofrecer nuestros servicios a los asociados. Sino que en su lugar, como parte de este acuerdo, Rafael Jiménez Rivero-autónomo podrá asistir de manera gratuita a los eventos organizados por Fenorte.

### 4. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá un año de duración y se podrá prorrogar con el mutuo acuerdo de las partes.

En Arucas a 16 de Julio de 2024

  
